

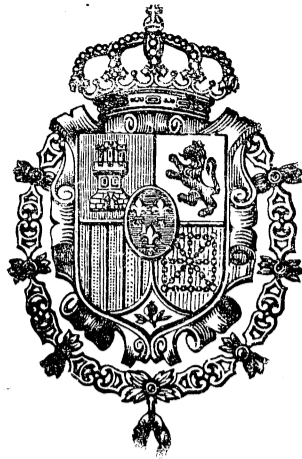
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. F
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 3
Ultramar.....	Por tres meses..	— 6
Extranjero.....	Por tres meses..	— 6

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en relevar al Teniente General D. Manuel Sánchez Mira del cargo de Presidente de la tercera Sección de la Junta Consultiva de Guerra. Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad del Departamento de Cartagena al del mismo empleo D. José Pareja y Rodríguez.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Segismundo Bermejo.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad del Departamento de Cádiz al del mismo empleo D. Juan Mele y Mucio.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Segismundo Bermejo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los

servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes de Julio último, en la custodia de la riqueza forestal. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES
Depósito Hidrográfico.

GRUPO 197.—30 DE SEPTIEMBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Fondeo de boyas en el Bogue Sound (Carolina del Norte).

(Notice to Mariners, núm. 33/739. Washington, 1897.)

Núm. 1.328, 1897.—Se han fondeado las boyas siguientes en el Bogue Sound para indicar el canal que conduce á Carolina City:

1.º Una boya plana, negra, llamada Channel buoy núm. 3, indicando el punto en que se debe variar el rumbo para dirigirse á Carolina City, en la entrada E. del Bogue Sound; esta boya se encuentra en 3^m,6 de agua al S. 3.º W. de la extremidad del muelle de hierro de la línea férrea á Morehead City y al S. 77º 30' W. de la torre de Beaufort.

2.º Una boya plana, negra, llamada Channel buoy núm. 5, indicando la costa S. del canal; esta boya está situada en 2^m,7 de agua al S. 84º 30' W. de la torre de Beaufort y al N. 66º W. del asta bandera del Fuerte Macón.

3.º Una boya plana, negra, llamada Channel buoy núm. 7, indicando la costa S. del canal á unas 0,5 de milla corriente arriba del muelle del camino de hierro de Carolina City; esta boya está situada en 2^m,7 de agua al N. 88º 30' W. del extremo S. de la punta situada al W. de Morehead City, y al N. 68º 30' W. del asta bandera de Fuerte Macón.

4.º Una boya cónica, roja, llamada Channel buoy núm. 8, indicando el recodo del canal al S. de Morehead City, está situada en 4^m,5 de agua al S. 81º 30' W. de la torre de Beaufort y al N. 63º W. del asta bandera del Fuerte Macón.

Carta núm. 543 de la sección IX.

Modificaciones en el valizamiento del río Pasquotank (Carolina del Norte).

(Boletín núm. 74/59. Light-House Board. Washington, 1897.)

Núm. 1.329, 1897.—Se han efectuado los cambios siguientes en el valizamiento del río Pasquotank.

1.º La boya de asta de Pocason Point Flats núm. 2, ha sido reemplazada por una boya cónica.

2.º La boya de asta de Bluff Point núm. 1, ha sido reemplazada por una boya plana situada al N. 59º W. del faro de Wade Point y al S. 21º E. de la punta Miller.

Carta núm. 543 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Situación rectificada del faro flotante Noord-Hinder.

(Avis aux Navigateurs, núm. 183/1.255. Paris, 1897.)

Núm. 1.330, 1897.—Según aviso del Comandante del buque de guerra holandés *Dolfin*, el faro flotante Noord-Hinder está situado en 51º 37' 6" N. por 8º 50' 23" E.

Este emplazamiento viene á estar á 2,5 millas al E. del cantil E. del banco Noord-Hinder.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 10.
Carta núm. 802 de la sección II.

Boya luminosa del Slijkgat al garete (Zeegat de Goeree).

(Avis aux Navigateurs, núm. 183/1.256. Paris, 1897.)

Núm. 1.331, 1897.—La boya luminosa B. S. G., pintada á fajas horizontales negras y rojas, fondeada en el Zeegat de Goeree, á 3 millas al N. 50º W. del faro de Goeree, se fué al garete.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 34.

MAR BÁLTICO

Pequeño Belt (Dinamarca).

Reconstrucción de la flecha de la iglesia de Sandager.

(Avis aux Navigateurs, núm. 182/1.247. Paris, 1897.)

Núm. 1.332, 1897.—Dentro de poco será reconstruida la flecha de la iglesia de Sandager, que fué destruida por un incendio (Aviso núm. 93/644 de 1897), suprimiéndose, por tanto, la valiza triangular blanca á que se refiere el Aviso número 96/669 de 1897.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Noticias referentes al puerto de Spalato.

(Avis aux Navigateurs, núm. 183/1.257. Paris, 1897.)

Núm. 1.333, 1897.—Según aviso del Comandante del buque de guerra austriaco *Lussin*, el pequeño muelle consignado en el plano de Spalato, en la parte E. del puerto, no existe; pero hay un gran muelle de piedras de 140^m de longitud un poco al S. de aquella posición. Se han fondeado doce boyas de amarre y dos boyas pequeñas que únicamente sirven para indicar el banco Boticella.

Carta núm. 3 de la sección III.

Prolongación del rompeolas de Almissa.

(Avis aux Navigateurs, núm. 183/1.258. Paris, 1897.)

Núm. 1.334, 1897.—Según aviso del Comandante del buque de guerra austriaco *Lussin*, se trabaja en la Almissa para prolongar el rompeolas hacia el S. 35º E.; pero estos trabajos avanzan lentamente y no podrán estar terminados antes de dos años.

Situación aproximada: 43º 26' 30" N. por 22º 54' 5" E.

Carta núm. 3 de la sección III.

Boya de amarre delante de Kut en el puerto de San Jorge de Lissa.

(Avis aux Navigateurs, núm. 183/1.259. Paris, 1897.)

Núm. 1.335, 1897.—Según aviso del Comandante del buque de guerra austriaco *Möve*, la boya de amarre colocada delante de Kut se encuentra en 12^m de agua á 150º al N. 81º W. de la torre de la iglesia.

Situación aproximada: 43º 3' 34" N. por 22º 24' 22" E.

Carta núm. 3 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de las alhajas, transmisible, señalado con el núm. 6.804, expedido por este establecimiento en 19 de Diciembre de 1885 á favor de D. Joaquín Ahumada y Centurión, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Octubre de 1897.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X-601

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Rodríguez.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Tribulete, 12.
D. José Hernán.....	74	»	»	Viudo.....	Enfisema pulmonar.....	Hospital Provincial.
Angel Leal.....	59	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Idem.
Silverio Prieto.....	»	3	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Méndez Alvaro, 85.
Francisco Cenela.....	21	»	»	Soltero.....	Nefritis albuminúrica.....	Hospital Militar.
Benito García.....	65	»	»	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
Emeterio Trasiña.....	50	»	»	Casado.....	Idem.....	Sagasta, 9.
José Benavente.....	»	1	»	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Academia, 1.
Carlos Martínez.....	62	»	»	Casado.....	Diabetes.....	Atocha, 118.
Eladio Bravo.....	73	»	»	Viudo.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Enschio de la Portilla.....	56	»	»	Idem.....	Sin diagnóstico.....	Cruz, 12.
Remigio Fernández.....	38	»	»	Soltero.....	Heridas por arma de fuego.....	Clavel, 2.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Santa Lucía, 4 y 6.
Idem.....	»	»	»	»	»	Depósito judicial.
Doña María Romero.....	3	»	»	Párvulo.....	Grippe.....	Isabel la Católica, 21.
Casilda Flórez.....	29	»	»	Soltera.....	Pulmonía grippal.....	Hospital Provincial.
Martina Armero.....	32	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Oso, 3.
Juana Rojo.....	48	»	»	Casada.....	Idem.....	Don Juan de Austria, 3.
María Sánchez.....	1	»	»	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Encamienda, 13.
Josefa Peijoo.....	66	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Santa Ana, 14.
Luisa López.....	46	»	»	Casada.....	Insuficiencia mitral.....	Mesón de Paredes, 49.
María Rodríguez.....	1	»	»	Párvulo.....	Cardiopatía.....	Pizarro, 14.
Francisca García.....	2	»	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Caravaca, 11.
Teófila González.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Ponce de León, 6.
Luisa González.....	71	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	San Mateo, 20.
Rosa Torró.....	60	»	»	Casada.....	Tumor quístico ovárico.....	O'Donnell, 9.
Sebastiana Manzano.....	68	»	»	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Costanilla de San Andrés, 16.
Concepción Díez.....	40	»	»	Soltera.....	Idem.....	Biblioteca, 15.
Ramona Bielva.....	73	»	»	Viuda.....	Gangrena senil.....	Don Martín, 21.
Francisca Oltra.....	»	»	»	»	Comoción visceral.....	Depósito judicial.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Jesús del Valle, 28.
Idem.....	»	»	»	»	»	Méndez Alvaro, 6.
Idem.....	»	»	»	»	»	Amparo, 15.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)															TOTAL GENERAL															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS							COMUNES																			
	En el hogar	En el trabajo	En el camino	En el campo	Tuberculosis	Difteria	Coqueluche	Dienteria	Fueras del hogar	Industria o gremio	Lepra	SIDA	Carbunco	Hidroftalmo	Colera		Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la dentición	En el camino	En el campo	Accidentes de la dentición	En el camino	En el campo	TOTAL PARCIAL	Otras	TOTAL PARCIAL			
Varones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	2	»	1	4	1	1	»	3	3	16	1	20
Mujeres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	3	1	3	3	»	1	1	2	»	14	1	19
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	1	5	1	4	7	1	2	3	30	2	39		

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	ROBPIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA			
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	TOTAL
»	2	2	1	2	3	5	3	1	4	2	2	20
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	39

Madrid 4 de Octubre de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.

Aprobado por Real orden de 28 de Agosto último el reglamento orgánico de la Cartería de Madrid, considera esta Dirección general que debe ser lógico complemento del mismo una disposición que determine concretamente las obligaciones de los empleados de Cartería y los servicios que ha de practicar esta dependencia del Correo Central, y al efecto, teniendo en cuenta las prácticas que la necesidad, la costumbre y la iniciativa de dichos empleados han establecido para facilitar, abreviar y perfeccionar las diversas operaciones de Cartería, las reformas aconsejadas por la experiencia; he tenido a bien aprobar el adjunto reglamento para el servicio de la Cartería de Madrid, y disponer que desde luego se ponga en ejecución.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.—Sr. Administrador del Correo Central.

REGLAMENTO DE SERVICIO

DE LA

CARTERÍA DE MADRID

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN DE LA CARTERÍA

Artículo 1.º La Cartería de Madrid tendrá á su cargo la recepción y distribución de toda la correspondencia que haya de ser entregada á domicilio en la capital, la extracción de la depositada en los buzones de la misma y la clasificación y entrega de la que corresponda á los diferentes Negociados de la Administración del Correo Central.

Art. 2.º Para cumplir lo determinado en el artículo anterior, habrá en la Cartería las dependencias siguientes:
 Inspección.

Clasificación de la correspondencia.
 Certificados y paquetes.
 Distribución de la correspondencia.
 Buzones.
 Habilitación.
 Intervención.
 Portería.

CAPÍTULO II

DE LA INSPECCIÓN

Art. 3.º Formarán la Inspección el Inspector Jefe y los Inspectores, con los Auxiliares que se consideren necesarios.

Art. 4.º Corresponde al Inspector Jefe:

1.º La dirección é inspección de todos los trabajos referentes al servicio de Cartería.

2.º Designar el personal para los servicios interiores y Secciones.

3.º Hacer cumplir sus obligaciones á todo el personal.

poniendo en conocimiento del Administrador las faltas que se cometan.

- 4.º Mantener el orden y disciplina dentro de la Cartería.
- 5.º Asistir á la oficina en las horas que señale el Administrador, y principalmente durante las operaciones de clasificación de la correspondencia, su entrega á los Carteros y salida de éstos.
- 6.º Instruir por sí ó persona en quien delegue los expedientes por faltas del personal y los de jubilaciones, informando en los de recompensas.
- 7.º Dar cuenta al Administrador de las altas y bajas que ocurran en el personal.
- 8.º Proponer al Administrador la distribución de fondos.
- 9.º Autorizar, con el Habilitado y la conformidad del Interventor, la cuenta mensual de Cartería, que entregará al Administrador en los ocho primeros días del mes siguientes al que la cuenta se refiera.
- 10.º Fijar en sitio adecuado una copia de dicha cuenta para que los interesados puedan enterarse.
- 11.º Rendir cuenta al Administrador de la correspondencia de cargo.
- 12.º Informar sobre los asuntos de Cartería, siempre que el Administrador lo ordene.
- 13.º Proponer á éste las reformas convenientes á la mejor organización y perfeccionamiento del servicio.

Art. 5.º Corresponde á los Inspectores:

- 1.º Sustituir por orden de antigüedad al Inspector Jefe en ausencias y enfermedades.
 - 2.º Asistir á la oficina en las horas que señale el Inspector Jefe.
 - 3.º Auxiliar á éste en el despacho de los asuntos que le competen.
 - 4.º Vigilar á los Carteros y demás empleados é inspeccionar si cumplen sus obligaciones, debiendo examinar los libros y documentos correspondientes cada quince días y siempre que lo consideren necesario.
- Art. 6.º La Inspección cuidará de detener la correspondencia cuya circulación está prohibida según el reglamento de servicio de Correos, y la intervenida judicialmente, entregándola en la Administración del Correo Central.
- Art. 7.º Comunicará á los Jefes de distrito las alteraciones que se produzcan en los apartados y Lista y demás que afecten á la distribución.
- Art. 8.º Cuidará también de precintar la correspondencia que se encuentre deteriorada, poniendo las notas que procedan.

Art. 9.º En la Inspección se llevarán los siguientes libros:

- Del personal por categorías y clases.
- Otro ídem por orden alfabético, con expresión del domicilio.
- Otro ídem por servicios y distritos.
- Otro de apartados y de correspondencia intervenida judicialmente.
- Otro diario de incidencias ocurridas en la Cartería.
- Otro para el inventario del material.
- Registros de entrada y salida de comunicaciones.

Art. 10.º Todas las órdenes que por escrito comunique el Administrador y la demás documentación de Cartería, salvo lo dispuesto en los artículos 17 y 31, se custodiarán debidamente ordenadas por la Inspección, formando en cuanto al personal el expediente de cada uno de los individuos que componen la Cartería con los antecedentes relativos al mismo.

CAPÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Art. 11.º La Sección de clasificación de la correspondencia se formará con los Jefes y Ayudantes de distrito y demás personal que el Inspector Jefe considere necesario. Será Jefe de la misma el de más antigüedad de los de distrito.

Art. 12.º Corresponde á los Jefes de distrito, en lo que á esta dependencia se refiere:

- 1.º Asistir á la misma en las horas que señale el Inspector Jefe.
- 2.º Recibir la correspondencia ordinaria dirigida á Madrid, clasificándola por distritos y Negociados de la Administración Central, haciéndose cargo cada uno de la que le corresponda.
- 3.º Separar de la demás correspondencia los paquetes cuyo peso exceda de 500 gramos, entregándolos á la dependencia encargada de certificados y paquetes.
- 4.º Separar la correspondencia que reglamentariamente no deba circular por el correo, y la que aparezca deteriorada, falta ó insuficiente de franqueo, con sellos no inutilizados y la que los tuviera servidos, así como la correspondiente á Lista y apartados y la que esté intervenida judicialmente.
- 5.º Entregar á los Carteros de su distrito la que pertenezca á cada Sección, llevando cuenta de la de cargo y de los derechos de distribución.

Art. 13.º Los Jefes de distrito comunicarán al personal á sus órdenes las altas y bajas que ocurran en los apartados y Lista y todas cuantas modificaciones afecten al servicio de clasificación.

Art. 14.º Los Ayudantes de distrito auxiliarán á los Jefes en las funciones que quedan mencionadas y les sustituirán en casos de ausencia ó enfermedad.

Art. 15.º La correspondencia con deficiente ó inexacta dirección se entregará á los Lectores para que en alta é inteligible voz lean el nombre y apellido del destinatario, á fin de que todo el personal de Cartería pueda enterarse é informar acerca del curso que debe darse á dicha correspondencia.

CAPÍTULO IV

DE CERTIFICADOS Y PAQUETES

Art. 16.º Del servicio de certificados y paquetes estará encargado un Jefe de distrito designado por el Inspector Jefe con el personal auxiliar que el mismo Inspector estime preciso.

Art. 17.º Corresponde á esta dependencia:

- 1.º Recibir de los Negociados del Correo central con las formalidades que establece el reglamento para el régimen y servicio de Correos, la correspondencia certificada y avisos de valores dirigidos á destinatarios de esta capital.

2.º Registrar la correspondencia que reciba.

3.º Separar la que exceda de 500 gr. mos, clasificar la restante por distritos y entregarla á los Jefes de los mismos con las debidas formalidades.

4.º Recibir en depósito de los Carteros repartidores los certificados que en el último reparto de cada día no hayan podido entregar á los destinatarios por no hallarse en su domicilio, dando al Cartero que haga la devolución un recibo provisional.

5.º Recibir de los referidos Carteros los certificados que devuelvan para ser cursados por la Central.

6.º Llevar un libro diario de la correspondencia certificada que devengue derechos de distribución y sea entregada á los Jefes de distrito.

7.º Enviar aviso á los destinatarios para que se presenten á recoger en la misma dependencia los objetos postales cuyo peso exceda de 500 gramos, expresando las horas destinadas á la entrega, que se hará con las formalidades reglamentarias.

8.º Custodiar todos los libros ultimados de la Cartería relativos al servicio de certificados, dando cuenta al Inspector Jefe de los defectos ó incorrecciones que notare.

CAPÍTULO V

DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Art. 18.º Para la distribución de la correspondencia á domicilio se dividirá Madrid en 14 distritos, y estos en las secciones necesarias. Habrá en cada distrito un Jefe de esta clase, un Ayudante y los Carteros que el servicio exija.

Art. 19.º Corresponde á los Jefes de distrito en lo que á esta dependencia se refiere:

- 1.º Anotar diariamente las faltas de asistencia del personal á sus órdenes.
- 2.º Designar un Cartero, encargado de respaldar con el sello de fechas la correspondencia de su distrito.
- 3.º Preparar convenientemente, mientras se verifica el primer reparto á domicilio, la correspondencia que haya de distribuirse en el segundo.
- 4.º Preparar oportunamente la correspondencia que haya de distribuirse en las salidas sucesivas.
- 5.º Avisar al Inspector Jefe cuando el personal se halle dispuesto para la salida, cuidando de que ésta tenga lugar por el orden que aquél determine.
- 6.º Registrar los certificados que se reciban y entreguen, sellándolos con el de fechas del distrito.
- 7.º Entregar con las formalidades reglamentarias á los Carteros la correspondencia certificada.
- 8.º Guardar en su poder los sellos pertenecientes al distrito.
- 9.º Llevar los siguientes libros:
 - Diario de contabilidad.
 - De contabilidad mensual.
 - De cartas devueltas.
 - De certificados.
- 10.º Entregar al Habilitado los estados que siguen:
 - Uno de contabilidad, correspondiente á los días de entrega de cuenta.
 - Otro mensual, por secciones, de las cartas repartidas á domicilio que hayan devengado derechos de distribución.

11.º Fijar en sitio donde pueda ser leído por el personal á sus órdenes un estado que les facilitará la Inspección, en el que consten las calles de cada sección por el orden en que deba distribuirse la correspondencia, nombre, apellidos, número y domicilio de los Carteros correspondientes.

12.º Hacer la liquidación de los haberes que correspondan al personal afecto á su distrito, entregándola al Habilitado.

13.º Recoger de los Carteros de su distrito el importe de la recaudación por todos conceptos, entregando al Habilitado el de los derechos de distribución y al Inspector Jefe el de la correspondencia de cargo.

También recogerá la correspondencia devuelta, dándola el curso correspondiente.

14.º Revisar cada cinco días á lo menos los libros que lleven los Ayudantes y Carteros á sus órdenes, poniendo su conformidad si procediere, ó dando cuenta al Inspector Jefe de cualquiera falta que notare.

La revisión del libro de reclamaciones será diaria.

Art. 20.º Los Ayudantes de distrito auxiliarán á sus respectivos Jefes en los trabajos mencionados en el artículo anterior, sustituyéndolos en casos de ausencia ó enfermedad.

También podrán ser destinados al reparto de la correspondencia cuando el servicio lo requiera, y en este caso desempeñarán el de la sección más próxima á la oficina y contraerán las mismas obligaciones que los Carteros.

Art. 21.º Son obligaciones de los Carteros distribuidores:

- 1.ª Asistir á la Cartería con puntualidad en las horas señaladas por el Inspector Jefe.
- 2.ª Guardar en la oficina silencio y compostura.
- 3.ª Practicar todas las operaciones del servicio interior de Cartería que les sean encomendadas por sus Jefes.
- 4.ª Llevar nota de altas y bajas de destinatarios pertenecientes á su Sección que reciban correspondencia por apartado ó Lista ó que la tengan intervenida judicialmente.
- 5.ª Recibir de los Jefes de su distrito la correspondencia que hayan de distribuir á domicilio, revisándola inmediatamente y separando la que no pertenezca á su Sección, y la que por cualquier concepto no deba ser entregada en dicha forma, devoviéndola á su respectivo Jefe.
- 6.ª Dar á éste conocimiento de la correspondencia que reciban con la estampación ilegible de los sellos de fechas de entrada en Madrid y en la Cartería.
- 7.ª Ordenar la correspondencia para su distribución con arreglo al itinerario establecido.
- 8.ª Hacerse cargo, bajo su firma, de los certificados que le sean entregados por el Jefe del distrito á que pertenezcan.
- 9.ª Salir á verificar el reparto en la forma y tiempo que determine la Inspección, llevando toda la correspondencia dentro de la Cartería, con la debida separación de la certificada y ordinaria.
- 10.ª Principiar el reparto por el sitio más próximo á la oficina, siguiendo el itinerario señalado, sin preferencia alguna, y no deteniéndose más que el tiempo necesario para hacer la entrega.
- 11.ª Efectuar la entrega de la correspondencia ordinaria y certificada con sujeción á lo dispuesto en el reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, exigiendo en la certificada la firma de un testigo, á ruego, cuando el destinatario no sepa ó no pueda firmar.

12.º Percibir con arreglo á lo prevenido en el mismo reglamento los derechos legales por la distribución á domicilio y tasa de la correspondencia.

13.º Practicar las gestiones necesarias para averiguar la residencia de los destinatarios, cuya correspondencia tenga inexacta la dirección.

14.º Pasar aviso al Cartero que corresponda del cambio de domicilio de los destinatarios de su Sección.

15.º Devolver á la Cartería, inmediatamente que termine el reparto, la correspondencia que no haya sido entregada á los destinatarios, expresando en el reverso la causa que haya impedido la entrega; pero si fuese por cambio de domicilio, lo consignarán en el anverso, tachando la dirección inútil de manera que pueda leerse.

16.º Entregar al Jefe de su distrito en los días señalados por el Inspector Jefe el importe de la recaudación por todos conceptos:

- 1.º Llevar los libros siguientes:
 - Primero. De Contabilidad diaria.
 - Segundo. Registro de certificados.
 - Tercero. De vecinos de la Sección.
 - Cuarto. De Reclamaciones.

En el primero anotarán diariamente el cargo y data de la correspondencia de pago.

En el segundo expresarán con claridad los certificados que reciban, guardando la debida separación, para que debajo de cada asiento pueda firmar el destinatario, y en caso de devolución el Jefe del distrito.

Este libro será foliado y rubricado en cada hoja por el Inspector Jefe; se expresará en la cubierta el distrito y Sección correspondiente, y en la cabeza del primer folio se pondrá diligencia, haciendo constar el número de los que contiene y la fecha en que empieza. Al final se anotará también por diligencia la fecha en que termina, con las observaciones que procedan, según el estado del libro.

El libro de vecinos se llevará por orden alfabético de apellidos, con expresión de la calle, número y cuarto que habiten, y de las traslaciones que tengan lugar.

El libro de reclamaciones está destinado á hacer constar todas las que produzca el público de cada Sección, á cuyo efecto será presentado por los Carteros distribuidores siempre que se les exija por los interesados, quienes deberán consignar la reclamación que hagan, expresando la fecha y domicilio y firmando al final.

18.º Llevar también, siempre que repartan, un ejemplar de este reglamento y otro de las tarifas de franqueo, para informar al público cuando sea necesario.

19.º Guardar al público todas las consideraciones debidas, distinguiéndose por su cortesía y buenos modales.

20.º No entregar ningún certificado sin que antes firme el destinatario ó persona habilitada en forma el *Recibi* en el libro correspondiente.

21.º No admitir autorización para recoger certificados con declaración de valor ú objetos asegurados.

22.º No entrar con uniforme en los establecimientos de bebidas, sino para asuntos del servicio.

23.º No confiar éste á ninguna otra persona sin previa autorización de sus Jefes.

Art. 22.º Los Carteros supernumerarios con sueldo tendrán obligación de asistir diariamente á la Cartería á las horas fijadas por el Inspector Jefe para auxiliar las operaciones de la misma, y de sustituir á los Carteros de número en casos de enfermedad, ausencia ó por cualquiera otra causa.

Art. 23.º Las sustituciones se verificarán guardando riguroso turno, que empezará por el más antiguo hasta el más moderno.

Art. 24.º Los sustitutos percibirán, además de su sueldo, la mitad de los haberes que correspondan al sustituido durante la sustitución.

Art. 25.º Los Carteros supernumerarios sin sueldo practicarán durante un mes, desde que tomen posesión, las operaciones interiores de la oficina correspondientes á los Carteros distribuidores.

Art. 26.º Después del mes de práctica que prescribe el artículo anterior, quedan relevados de la asistencia diaria á Cartería, debiendo, sin embargo, presentarse en la misma el último domingo de cada mes, y siempre que sean llamados para prestar servicio.

Art. 27.º Solamente faltando supernumerarios con sueldos sustituirán los no retribuidos á los Carteros de primera y segunda clase, debiendo guardarse el turno establecido para aquéllos.

Art. 28.º Los Carteros supernumerarios con sueldo ó sin él estarán sujetos á las mismas obligaciones que los de primera y segunda clase, cuando sustituyan á éstos.

CAPÍTULO VI

DEL SERVICIO DE BUZONES

Art. 29.º La extracción de la correspondencia depositada en los buzones de Madrid se verificará por los Carteros que se destinen á este servicio. El Administrador del Correo Central determinará el número de los que han de desempeñarlo y las horas en que ha de practicarse.

Art. 30.º Las obligaciones de los Carteros encargados de dicho servicio son las siguientes:

- 1.ª Empezar por el buzón más distante de la Administración Central, de los que le estén asignados, sin alterar el orden marcado en el itinerario.
- 2.ª Dar conocimiento á la Administración del Correo Central inmediatamente y por el medio más rápido que esté á su alcance, de toda interrupción que se produzca en el servicio, cualquiera que sea la causa.
- 3.ª No recibir á la mano correspondencia de ninguna clase.
- 4.ª Llevar el libro de reclamaciones á que se refiere el número 17 del art. 21.
- 5.ª Entregar las maletas en la Administración inmediatamente que terminen la extracción de la correspondencia.
- 6.ª Cuidar de que las maletas se encuentren en buen estado de conservación y aseo, dando conocimiento á su inmediato Jefe de cualquier deterioro que notare en las mismas.

CAPÍTULO VII

DE LA HABILITACIÓN

Art. 31.º Corresponde al Habilitado:

- 1.º Recibir de los Jefes de distrito el importe de la recaudación por distribución de correspondencia á domicilio.

- 2.º Formalizar las nóminas.
- 3.º Cumplimentar las órdenes sobre retención y descuento de haberes.
- 4.º Pagar á los individuos de Cartería sus respectivos haberes.
- 5.º Pagar los gastos de material.
- 6.º Custodiar todos los fondos de la Cartería.
- 7.º Proveer de los libros é impresos necesarios en cada distrito por mediación de los respectivos Jefes.
- 8.º Llevar con toda claridad los libros siguientes:
Primero. Diario de Contabilidad.
Segundo. De Cuentas corrientes.
Tercero. De Gastos de material.
Cuarto. De Caja.
Quinto. Del Personal.
- 9.º Formar por duplicado la cuenta mensual de la Cartería dentro de los seis primeros días del mes siguiente, autorizándola con su firma y pasándola al Interventor para que informe.
- 10. Archivar en legajos bien ordenados cuantos documentos pertenezcan á la Habilitación.

Art. 32. En los casos de enfermedad ó ausencia del Habilitado, le sustituirá interinamente un Inspector ó Jefe de distrito elegido por los de estas clases y el Inspector Jefe.

CAPÍTULO VIII

DE LA INTERVENCIÓN

Art. 33. El Interventor tendrá derecho á examinar el libro de Contabilidad diaria de los Carteros y todos los de la Habilitación, así como también cuantos documentos afecten á la contabilidad de la Cartería.

Art. 34. Las nóminas de personal y cuentas mensuales serán informadas por el Interventor, pasándolas después al Inspector Jefe.

CAPÍTULO IX

DE LA PORTERÍA

Art. 35. Para el servicio de la portería designará el Inspector Jefe los Carteros que considere necesarios.

Art. 36. Los encargados de dicho servicio tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.ª Cuidar de la limpieza de la Cartería.
- 2.ª Revisar diariamente el mobiliario y efectos de la misma, dando conocimiento al Inspector Jefe de las faltas y defectos que observaren.
- 3.ª Recoger los objetos postales ó cualquiera otro que encontraren en la oficina, entregándolos inmediatamente á dicho Jefe.
- 4.ª Permanecer en la portería durante las horas que se les señale.
- 5.ª No permitir la entrada en la Cartería más que á las personas autorizadas por razón de su cargo.
- 6.ª Desempeñar los demás servicios que les encomienden sus Jefes.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37. Corresponde al Administrador del Correo Central dar posesión á todos los individuos de la Cartería dentro del

plazo señalado en la orden, y en su defecto en el de treinta días, á contar desde la fecha del nombramiento ó del ascenso.

Art. 38. Todo el personal de la Cartería estará obligado á presentarse con el uniforme ó distintivo de su clase en el acto de tomar posesión.

Art. 39. El uniforme y distintivo reglamentarios serán los siguientes:

Americana, chaleco y pantalón de paño azul oscuro y abrigo de paño gris oscuro con vueltas de paño negro; gorra de paño azul oscuro con visera horizontal de charol, y para los servicios interiores blusa de tela azul.

En los dos extremos del cuello de la americana, en los del abrigo y blusa, usarán los números de orden que les corresponda, debiendo ser éstos de metal dorado, y en la gorra el emblema del Cuerpo de Correos, también de metal dorado.

Como distintivo en las diferentes categorías y clases, usarán en la gorr:

- El Inspector Jefe, un galón con dos cordones.
- Los Inspectores, uno id. con un cordón.
- Los Jefes de distrito, uno id.
- Ayudantes de id., tres cordones dorados.
- Carteros de primera clase, dos id. id.
- Idem de segunda, uno id. id.
- Supernumerarios, uno id. de seda encarnada.
- El Inspector Jefe, los Inspectores y los Jefes de distrito sólo están obligados á usar la gorra reglamentaria.

Art. 40. Ningún individuo de la Cartería podrá ausentarse de su residencia sin permiso del Administrador del Correo Central ó de la Dirección general, según corresponda.

Obtenido, deberá comunicar por escrito al Inspector Jefe el día en que comience á usar del permiso.

Art. 41. Los que por cualquiera causa no pudieran presentarse á hacer servicio, mandarán aviso al mismo Jefe explicando el motivo que se lo impida, debiendo verificarlo antes de empezar los trabajos.

Si la causa fuera por enfermedad propia, tendrán la obligación de remitir un volante del Médico que les asista antes de las veinticuatro horas; y los destinados á repartir correspondencia enviarán con el primer aviso los libros de su Sección y el importe de la recaudación si correspondiera entregarlo el mismo día.

Art. 42. Todo el personal de la Cartería, incluso los jubilados, darán conocimiento á la Inspección de las señas y cambios de su domicilio.

Art. 43. Comunicarán también á la misma dependencia cualquier caso de enfermedad contagiosa que se presente en su familia ó en la casa en que habiten.

Art. 44. Ningún individuo de la Cartería podrá salir del local durante las horas de servicio, sino por razón del mismo ó con autorización de los Jefes respectivos.

Art. 45. Cuando un individuo de la Cartería sea llamado al servicio de las armas, será dado de baja en el escalafón de su clase; pero tan luego como obtenga licencia ilimitada en el Ejército, podrá solicitar su reingreso en la Cartería, y se le concederá, incluyéndole en el escalafón en la clase á que pertenezca con el número que le corresponda, según sus servicios.

Art. 46. Los jubilados deberán presentarse en la Cartería cuando hayan de cobrar sus haberes; y en el caso de no poder hacerlo por enfermedad ó otra causa justificada, remitirán con la persona á quien autoricen la correspondiente fe de vida.

También se presentarán en la Cartería siempre que lo ordene el Inspector Jefe para acreditar la existencia.

Art. 47. Los individuos de la Cartería se abstendrán de tomar parte en manifestaciones que tengan carácter ó fines políticos.

Art. 48. Las comunicaciones de la Administración del Correo Central para la Cartería se dirigirán al Inspector Jefe, y éste sólo corresponderá con el Administrador.

Art. 49. Constituyen el fondo de la Cartería el producto de la recaudación por el reparto de la correspondencia á domicilio y los ingresos que la misma Cartería obtenga por cualquier otro concepto.

Art. 50. Se pagarán del fondo de la Cartería todos los gastos que origine el servicio de la misma.

Art. 51. Si al final de cada cuatrimestre de año natural resultare sobrante, después de cubiertas todas las obligaciones de la Cartería, se repartirá por partes iguales, y en virtud de orden del Administrador del Correo Central, entre los individuos de aquélla, con exclusión de los jubilados y supernumerarios sin sueldo.

Antes de declarar el sobrante, apreciará dicho Administrador si será conveniente aumentar el personal, y en caso afirmativo lo propondrá á la Dirección.

Art. 52. El Administrador del Correo Central remitirá á la Dirección general, dentro de los diez primeros días de cada mes, la cuenta del anterior por duplicado, comprensiva de todos los ingresos y gastos de la Cartería para su aprobación, ó los reparos que sean procedentes.

Art. 53. La Dirección general devolverá, en caso de aprobación, un ejemplar á la Administración del Correo Central para su archivo en la Habilitación de Cartería.

Art. 54. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores referentes al servicio de la Cartería de Madrid.

Madrid 1.º de Octubre de 1897.—Aprobado.—Marqués de Lema.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Septiembre último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	65'507
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	81'391
Idem amortizable al 4 por 100.....	78'903
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	101'733
Idem id. al 5 por 100 con la garantía de Aduanas.	96'397
Idem de Filipinas al 6 por 100.....	94'914
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886....	96'916
Idem id., emisión de 1890.....	80'191
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	103'610
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	94'888
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	»

Madrid 2 de Octubre de 1897.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		Obligaciones de Filipinas.	BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.		
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios. Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios. Emisión de 1890.		Obligaciones al 5 por 100	CÉDULAS			Obligaciones de Aduanas.	
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.			
1.....	5.406.500	1.247.000	10.000	123.000	141.000	210.500	306.000	»	»	41.500	»	7.485.500	
2.....	2.659.200	2.841.700	55.500	205.000	66.000	299.000	408.500	»	40.000	»	»	6.656.400	
3.....	2.166.400	901.000	121.500	64.000	29.500	461.000	175.500	»	»	»	»	4.103.400	
4.....	1.100.900	506.400	129.500	95.500	177.500	428.000	68.500	»	5.000	»	»	2.618.300	
6.....	2.051.700	1.260.300	158.000	170.000	20.000	560.000	224.500	»	»	»	»	4.981.000	
7.....	589.000	1.249.300	169.500	122.000	131.000	806.500	52.500	»	19.000	»	»	3.357.300	
9.....	1.024.000	502.000	5.566.500	40.500	70.000	893.000	25.000	»	»	»	»	8.471.000	
10.....	693.700	710.200	409.000	130.500	301.000	182.000	94.000	»	»	»	»	2.797.900	
11.....	483.200	1.262.000	207.500	363.500	76.000	130.000	23.000	»	»	»	»	2.714.700	
13.....	699.300	786.400	59.000	11.500	45.000	214.500	389.500	»	»	2.000	»	2.450.700	
14.....	869.000	1.045.000	87.500	380.500	90.500	324.000	71.500	»	17.000	»	»	3.065.000	
15.....	1.454.000	1.115.300	99.500	79.500	53.500	140.000	112.500	»	17.500	»	»	3.408.800	
16.....	1.718.500	2.305.400	171.000	272.000	98.500	125.500	22.000	»	»	»	»	4.847.400	
17.....	1.044.800	2.119.900	186.000	574.000	75.500	210.000	129.000	»	»	»	»	4.526.700	
18.....	1.671.900	1.575.500	60.000	159.500	39.500	331.500	224.500	»	»	»	»	4.273.900	
20.....	2.122.000	2.018.100	87.000	89.500	35.000	271.000	132.500	»	1.000	»	»	4.806.600	
21.....	2.384.900	1.251.000	139.000	65.000	62.000	242.500	38.000	»	»	23.500	»	4.514.900	
22.....	2.849.200	1.822.300	157.500	223.000	18.000	147.000	62.000	»	»	»	»	5.573.000	
23.....	1.658.300	1.293.000	250.000	61.000	105.000	100.000	75.000	»	27.000	»	»	3.640.800	
25.....	4.363.500	1.337.400	273.500	179.000	152.000	606.000	157.500	»	41.500	»	»	7.343.400	
27.....	6.633.000	857.000	99.000	586.500	113.000	542.000	6.000	»	»	4.500	»	9.254.500	
28.....	6.658.300	2.711.600	175.500	458.000	172.500	332.000	11.000	»	4.500	15.500	»	10.647.400	
29.....	12.437.800	4.263.700	186.500	266.000	87.000	405.500	201.500	»	15.000	»	»	18.176.500	
30.....	10.124.300	3.747.600	39.500	63.000	236.000	473.500	47.500	»	»	»	»	15.073.400	
TOTALES...	72.863.400	38.729.100	8.897.500	4.782.000	2.395.000	8.435.000	3.057.500	»	187.500	45.500	5.406.000	»	144.798.500

Madrid 2 de Octubre de 1897.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corte de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturas o rasguños.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabeceras de ganado que pastaba sin autorización.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN									
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	2	1	»	»	3	3.554	1.926	119	»	»	»	3	31	»	5.602
Guadalajara.....	»	4	2	»	15	14.667	4.326	182	»	»	30	»	30	85	19.295
Segovia.....	1	2	»	1	8	3.078	160	2	»	»	»	»	13	40	3.240
Toledo.....	»	4	»	»	6	2.322	5.716	325	»	»	2	»	13	85	8.565
Cuenca.....	7	10	2	»	31	504	160	1	»	2	32	31	26	18	730
Ciudad Real.....	»	»	2	»	2	430	101	»	»	»	»	»	7	»	531
Gerona.....	»	»	»	»	»	387	»	»	»	»	»	»	3	3	387
Barcelona.....	»	1	1	»	1	»	63	»	»	»	»	»	4	3	63
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	3	»	»	3	9	62	20	»	»	»	»	»	9	9	82
Córdoba.....	5	»	10	»	15	1.680	221	»	508	»	7	11	39	15	2.427
Sevilla.....	2	1	5	1	1	1.519	1.648	600	1.201	69	34	71	106	5	5.142
Cádiz.....	»	1	4	»	4	500	130	»	»	»	4	14	11	4	648
Huelva.....	3	12	2	»	4	530	263	76	12	2	10	8	37	1	901
Valencia.....	14	3	3	»	20	560	165	»	»	»	»	»	10	20	725
Castellón.....	1	»	2	»	5	194	185	»	»	»	»	»	5	7	379
Baleares.....	»	5	1	»	6	699	45	»	124	»	»	»	33	6	808
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Huesca.....	1	»	4	»	34	769	85	30	»	»	»	»	15	51	884
Teruel.....	»	1	»	»	1	150	17	»	»	»	»	»	4	4	167
Zaragoza.....	4	3	3	2	12	80	37	»	»	»	»	»	5	5	117
Granada.....	1	3	»	»	6	1.460	465	90	»	17	»	1	5	16	2.038
Jaén.....	»	4	65	»	»	1.674	3.641	9	»	10	»	4	90	»	5.338
Valladolid.....	1	2	8	»	13	1.610	10	3	»	»	22	2	20	17	1.647
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	4	»	»	7	»	93	50	»	»	»	»	6	7	143
Ávila.....	2	6	4	1	14	221	140	6	»	2	»	»	14	14	369
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	2	»	»	2	3	1.783	231	270	»	1	»	»	9	5	2.285
Palencia.....	»	1	1	»	3	2.410	207	37	»	»	»	»	7	7	2.654
Badajoz.....	»	2	8	»	27	850	557	119	50	»	»	1	21	»	1.577
Cáceres.....	1	»	»	»	6	440	260	83	237	1	»	2	6	9	1.023
Logroño.....	3	7	1	»	27	410	270	»	»	»	»	»	19	27	680
Burgos.....	»	7	»	1	14	1.837	479	36	»	2	»	1	9	17	2.355
Santander.....	12	5	»	»	39	»	»	48	»	»	»	»	20	40	48
Soria.....	8	7	6	»	21	1.220	189	»	»	»	»	»	28	33	1.400
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Álava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º Tercio. { Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	2	»	11	123	195	»	»	»	»	»	2	11	318
Murcia.....	12	6	4	4	40	284	586	»	»	8	2	»	14	14	880
Albacete.....	2	»	1	»	13	»	»	»	»	»	»	»	3	13	»
Málaga.....	2	4	8	»	11	150	1.801	166	88	1	9	11	58	11	2.226
Almería.....	»	»	»	»	»	825	82	»	»	»	»	»	3	4	907
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	90	106	149	16	433	46.982	24.474	2.252	2.220	115	152	160	736	607	76.355

NOTA. — Se han verificado además 165 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Julio de 1897.—Hay un sello que dice: *Dirección general de la Guardia civil.*

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA
CONCURSO DE ASCENSO.-AÑO DE 1897

Relación por méritos de los Maestros concursantes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Mojarcar, Villarrubia de los Ojos, Campillo de Alto Buey, Corral de Almaguer, San Clemente, Iniesta, Guadalajara, Cuellar, El Carpio de Taje, Madridojos, La Seca, Sestao, Ondarroa, Arévalo, Barco de Avila, Toro, Villalpando, Benillo, Benidorm, Muro, Relles, Chiva, Balaguer, Forcuña, Orce, Gor, Quesada, Los Santos, Siruela, Feria, Guarcuña, Hornachos, Oliva de Jerez, Salvatierra, Elanos (Felde), Lomo (Arice), Olvera, Paterna, Bealcazar, Cortegana, Rociana, Rute, Borja, Alfaro, Arnedo, Peralta, Tafalla, Padron, Roquetas, Alcalá la Real, Mula, Fortuna, Abaran, Fuentelampo, Cabezas de San Juan, Montellano, Santa Marta, Valsequillo, Villamartin, Dos Torres, Benameji, Carinena, La Corona, San Felix de Torrello, Siges, Subirats, Fivisa, Uldecona, Villafranca del Panadés, Celia (Dallas), Lubrin, Canillas de Aceituno, Castillo de Locubin, Pegalajar, Sorbas, Campillos, Cuevas de San Marcos y Herrera del Duque (1).

Clasificación numérica	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSICIÓN
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
299	Catalán y Santos	D.ª Juliana	Superior	825	825	8	1	20	Ninguno	Las que son objeto de esta propuesta	Ninguna	Sirve en la actualidad una de niñas de Corral de Calatrava (Ciudad Real)	»
300	Bevilla y Sancha	Carolina	Idem	825	825	8	1	9	Idem	Idem	Idem	Idem	»
301	Carraminana Ortega	Isabel	Idem	825	825	8	8	13	4	Idem	Idem	Idem	»
302	Lacueva y Gascon	Margarita	Idem	825	825	8	9	7	10	Idem	Idem	Idem	»
303	Pegueru Calvete	Dolores	Elemental	825	825	7	11	18	3	Idem	Idem	Idem	»
304	Pérez Prieto	Adelaida	Superior	825	825	7	11	2	13	Idem	Idem	Idem	»
305	Mitollon y Fernandez	Joaquina	Idem	825	825	7	10	12	5	Idem	Idem	Idem	»
306	Jospinazo y Espinazo	Claudia	Idem	825	825	7	10	6	11	Idem	Idem	Idem	»
307	Hierga Anton	Elena	Idem	825	825	7	9	25	10	Idem	Idem	Idem	»
308	Miranda y Delgado	Francisca	Idem	825	825	7	9	21	13	Idem	Idem	Idem	»
309	Vicente y Sanchez	Julia	Idem	825	825	7	9	17	13	Idem	Idem	Idem	»
310	Palomé y Gutiérrez	Luisa	Idem	825	825	7	9	11	13	Idem	Idem	Idem	»
311	Diez Hernández	Eustaquia	Idem	825	825	7	9	5	13	Idem	Idem	Idem	»
312	Larrainzar Senosiain	Carmen	Idem	825	825	7	8	25	11	Idem	Idem	Idem	»
313	Jiménez Moreno	Agueda	Elemental	825	825	7	8	19	11	Idem	Idem	Idem	»
314	Navarro Muñoz	Doña	Superior	825	825	7	8	19	11	Idem	Idem	Idem	»
315	Solé Bes	Brígida	Elemental	825	825	7	8	17	11	Idem	Idem	Idem	»
316	Guerrero López	Carmen	Superior	825	825	7	8	9	11	Idem	Idem	Idem	»
317	González Fresno	Terresa	Superior	825	825	7	3	22	11	Idem	Idem	Idem	»
318	Baranguán y López	Maria de las Mercedes	Idem	825	825	7	3	20	11	Idem	Idem	Idem	»
319	Forgas Romani	Maria del Patrocinio	Idem	825	825	7	3	16	11	Idem	Idem	Idem	»
320	Anievas Torres	Maria	Elemental	825	825	7	3	10	11	Idem	Idem	Idem	»
321	Sáiz Arijia	Isabel	Superior	825	825	7	2	10	11	Idem	Idem	Idem	»
322	Cuesa y Ortega	Concepción	Idem	825	825	7	2	7	10	Idem	Idem	Idem	»
323	Gálvez y Delgado	Maria Consuelo	Idem	825	825	7	2	18	18	Idem	Idem	Idem	»
324	López Mendoza	Carmen	Idem	825	825	7	16	22	18	Idem	Idem	Idem	»
325	Vera Fillart	Buenaventura	Idem	825	825	6	10	6	13	Idem	Idem	Idem	»
326	Artigal Incha	Antonia Maria	Elemental	825	825	6	10	3	13	Idem	Idem	Idem	»
327	Millán y Maestre	Marquina	Superior	825	825	6	9	17	13	Idem	Idem	Idem	»
328	Soriano Casano	Maria Josefa	Idem	825	825	6	9	5	13	Idem	Idem	Idem	»
329	Rivera Martínez	Maria Josefa	Idem	825	825	6	9	3	13	Idem	Idem	Idem	»
330	Guarido Entrena	Jerónima	Elemental	825	825	6	8	27	22	Idem	Idem	Idem	»
331	Soler Galiana	Dolores	Superior	825	825	6	8	25	22	Idem	Idem	Idem	»
332	Palacios López	Elpidia	Idem	825	825	6	8	20	22	Idem	Idem	Idem	»
333	Rodríguez González	Feliciana	Normal	825	825	6	4	10	22	Idem	Idem	Idem	»
334	Sanchez Ledesma	Catalina	Superior	825	825	6	4	7	22	Idem	Idem	Idem	»
335	Hernández Sánchez	Maria del Milagro	Idem	825	825	6	4	4	22	Idem	Idem	Idem	»
336	Fuster Fabregat	Josefa	Idem	825	825	6	3	14	22	Idem	Idem	Idem	»
337	González y Ruiz	Josefa	Idem	825	825	6	3	11	22	Idem	Idem	Idem	»
338	Nolla y Solé	Juana	Normal	825	825	6	3	5	22	Idem	Idem	Idem	»
339	González Hernández	Maria del Carmen	Superior	825	825	6	2	21	22	Idem	Idem	Idem	»
340	Bianco Aznar	Maria de los Angeles	Idem	825	825	6	2	16	22	Idem	Idem	Idem	»
341	Moros Amor	Maria de los Angeles	Idem	825	825	6	2	16	22	Idem	Idem	Idem	»
342	Alvarez Gutiérrez	Amalia	Idem	825	825	6	6	27	22	Idem	Idem	Idem	»
343	Jurado Ballinas	Cecilia	Superior	825	825	5	9	22	22	Idem	Idem	Idem	»

(1) Véase la Gaceta de ayer.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Barcelona.

NEGOCIADO DE CENSOS

Relación de los expedientes de transmisión de censos que han sido denegados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que se publica á tenor de lo dispuesto por el art. 60 del reglamento provisional para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, para que sirva de notificación á los interesados, cuyos domicilios ignora esta Administración; debiendo prevenirles que podrán interponer recurso de alzada contra dichas resoluciones por ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado dentro del plazo de quince dias, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», «Boletín oficial» y fijación de la misma en la Delegación de Hacienda y Casas Consistoriales de esta ciudad, cuyos recursos deberán presentarse ante la citada Delegación de Hacienda.

REGISTRO		NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO	CORPORACIÓN PERCEPTORA	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO	TÉRMINO DONDE RADICA	PENSIÓN	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
Número.	Folio. Tomo.						
135	24	D. Juan Castells.	Pía Almoyna de la Catedral.	Una porción de terreno, sito en el paraje Marge Gros en la Montaña de Montjuich.	Barcelona.	2 morabetines.	5 de Agosto de 1897.
134	»	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	54 sueldos.	Idem.
1.127	217	D. Isidro Galobart.	Obtenedor del Beneficio de San Bartolomé.	Terreno huerta de San Beltrán de esta capital.	Idem.	105 libras 16 sueldos 8 dineros.	Idem.
1.441	265	D. Juan Casamitjana.	Obra de Santa María del Mar.	Casa núm. 10, calle de Menresa de esta ciudad.	Idem.	14 sueldos.	Idem.
247	47	D. Francisco Fernández de la Vega.	Idem.	Casa núm. 8, Rambla Estuñós de esta ciudad.	Idem.	5 libras.	Idem.
246	»	Idem.	Causa Pía de Rocaberti; su Administrador, el Cura Párrroco de San Miguel Arcángel.	Idem.	Idem.	2 sueldos.	Idem.
244	46	Idem.	Beneficio de Nuestro Señor Jesucristo.	Casa núm. 3, calle Arco de Isern.	Idem.	45 libras.	Idem.
243	»	Idem.	Comunidad de San Pedro de las Puellas y Capilla de Santa Magdalena.	Casa núm. 10, calle Petrixol.	Idem.	12 reales.	Idem.
242	»	Idem.	Santa Iglesia Catedral.	Pieza de tierra en Hostafranchs, propia de Doña Ana María Moragas, sita en el paraje Marge Alt.	Idem.	3 libras.	Idem.
241	46	Idem.	Causa Pía Domingo.	Pieza de tierra, sita Montaña de Montjuich, frente al campo llamado Constanzi.	Idem.	180 reales.	Idem.
140	»	Idem.	Comunidad Presbíteros de Arenys de Mar.	Casa núm. 33, calle Fernando VII.	Idem.	9 duros 8 reales 5 maravedises.	Idem.
110	20	D. Buenaventura Babot.	Obtenedor Beneficio San Juan de Jerusalén.	Casa núm. 26 en la calle (no dice el nombre), propia de Don Domingo Cortés.	Idem.	51 reales 50 céntimos.	Idem.
1.498	263	D. Juan Castells y Comas.	Monasterio de la Cartuja de Montealegre.	Casa núm. 21, calle de Ripoll.	Idem.	320 reales.	Idem.
1.440	264	Idem.	Convento de Santa Mónica.	Casa números 6, 12 y 14 de la calle Mayor, de Gracia, hoy Barcelona, junto con otras piezas de que procede.	Idem.	3 libras 12 sueldos.	Idem.
258	49	D. Francisco Fernández de la Vega.	Monasterio de Santa Magdalena.	Casa núm. 1, calle Brosoli.	Idem.	16 libras.	Idem.
259	»	Idem.	Comunidad de Religiosas de San Jerónimo.	Una casa pequeña de la bajada de Cazadors.	Idem.	Capital 200 libras.	Idem.
260	»	Idem.	Religiosas de Santa Teresa.	Idem.	Idem.	Capital 800 libras 31 y 18 sueldos.	Idem.
431	79	D. Juan Casamitjana.	Comunidad de Santa María del Mar.	Casa núm. 62 en la calle Ancha.	Idem.	18 sueldos 7 dineros.	Idem.
430	»	Idem.	Comunidad de Presbíteros de San Jaime Apóstol de esta ciudad.	Casa núm. 5 en la calle de San Rafael.	Idem.	160 reales.	Idem.
637	120	Idem.	Cabildo de esta Catedral.	Casa núm. 32 en la calle de la Unión.	Idem.	440 reales.	Idem.
648	122	Idem.	Hospital de Convalecencia de esta ciudad.	Un terreno de cabida 22.848 palmos, sito en el pueblo de Saus, hoy Barcelona.	Idem.	78 libras 8 sueldos un dinero.	Idem.
647	121	Idem.	Beneficio ó Capellanía bajo invocación de San Bernardo, fundado en la Iglesia de los Santos Justo y Pastor.	Idem.	Idem.	10 libras 7 sueldos.	Idem.
646	121	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	10 libras 4 sueldos.	Idem.
102	19	D. Juan Castells.	Real Patrimonio.	Dos solares de terreno, sitios en la calle de Santa Rosa, del pueblo de Saus, hoy Barcelona.	Idem.	Una libra 16 sueldos.	Idem.
640	120	D. Juan Casamitjana.	Comunidad de Religiosas de San Jerónimo.	Grava con mayor extensión una casa de 8.600 palmos, sito en la calle San Pedro del Taulat, del barrio de San Martín de Provensals.	Idem.	9 libras.	Idem.
1.444	265	Idem.	Prior de la Colegiata de Santa Eulalia y Santa Ana.	Casa núm. 6, calle de Ripoll.	Idem.	120 reales.	Idem.
			Arcediano Mayor de la Santa Iglesia é Iltre. Obtenedor Abadesa y Real Monasterio de Valldoncella.	Grava hasta formar una extensión de 11 mojadas sobre un terreno de cabida 9 metros ancho por 247 de largo en la calle de Comila, de la barriada de San Martín de Provensals.	Idem.	2 sueldos 8 dineros.	Idem.
			Pía Almoyna.	Grava con mayor porción de tierra hasta formar 17 mojadas sobre una casa de cabida 8.400 palmos en la calle Satorius, en el barrio de San Martín de Provensals.	Idem.	66 libras.	Idem.
			Pabordia del mes de Marzo de este Catedral.	Casa números 6 y 8 de la calle de Salvadors.	Idem.	8 cuarteras de trigo.	Idem.
			Su Majestad la Reina.	Idem.	Idem.	36 sueldos.	Idem.
				Terrono de cabida 9.776 palmos al pie de la Montaña de Montjuich.	Idem.	76 sueldos.	Idem.
				Grava sobre una extensión mayor y una casa con su huerto de cabida 11.000 palmos, sita en la calle Mayor de Tancat, barriada de San Martín de Provensals.	Idem.	68 sueldos 6 dineros.	Idem.
				Idem.	Idem.	2 libras 6 sueldos 4 dineros.	Idem.
				Idem.	Idem.	9 reales.	Idem.

Diputación provincial de Madrid.

Habiendo sido sustraídas á los Sres. P. de Igartúa y Sobrino las obligaciones provinciales números 2.099, 2.100, 2.101, 2.102, 2.103 y 2.104, entregadas á dichos señores en 27 de Septiembre de 1892 para pago de artículos de ferretería suministrados á la Beneficencia provincial, y de cuyo hecho entiende el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo se expedirán á los Sres. de Igartúa y Sobrino, nuevas obligaciones provinciales en equivalencia de las sustraídas, anulando las primitivas, y quedando la Excm. Diputación provincial exenta de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Octubre de 1897.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Eduardo Yáñez. X—602

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Relación nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos de esta capital que se han provisto de la oportuna patente para el ejercicio de 1897-98, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, y que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, según lo dispone el art. 4.º del mismo.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS
Clase 4.ª	
3.523	D. Lorenzo Baró.
3.524	Pablo Sen.
Clase 5.ª	
3.525	D. Francisco Arpal.
3.526	José Escardó.
3.527	Manuel Gascón.
3.528	Pedro Aramburo.
3.531	Atanasio Claver.
3.532	Fernando Polo.
3.533	Juan Lite.
3.534	Francisco Blas Urzola.
Clase 6.ª	
3.535	D. Justo Ramón.
3.536	Juan Motis.
3.537	Eduardo Romeo.
3.538	José Penella.
3.540	Hipólito Fairón.
3.541	Patricio Borovio.
3.542	Agustín García Julián.
3.543	Eusebio Teresa.
3.544	Ceferino J. Sampietro.
3.545	Benito Mallón.
3.546	Vicente Almenara.
3.547	Raimundo G. Quintero.
3.548	Mariano Remacha.
3.549	Manuel Cortés.
3.550	Serapio Pérez.
3.552	Mariano Barbastro.
3.553	Mariano Muñoz.
3.555	José Linares.
3.557	Félix Ocariz.
3.559	Mariano Roselló.
3.560	Mariano Alonso.
3.561	César Ballarín.
3.562	Ildefonso Oria.
3.563	Angel Manzano.
3.564	Angel G. de Carrascón.
3.565	José Selma.
3.566	Juan Bastero.
3.567	Manuel Vidal.
3.569	Angel López Santa María.
3.570	Antonio Gota.
3.571	Angel Mozota.
3.572	Luis Fuentes.
3.574	Manuel Oliván Nicolás.
3.575	Octavio García Burriel.
3.577	Santiago Burbano.
3.578	Valdemiro Mundi.
3.579	Benito Alvarez.
3.580	José Pérez Puro.
3.581	Victoriano Sierra.
3.582	Julián Guallar.
3.583	Vicente Seraffín Gómez.
3.584	Joaquín de la Riva.
3.585	Juan Casafraña.
3.586	Juan Martín.
3.587	Mariano Calvo.
3.588	Manuel Simeón Pastor.
3.589	Baldomero Berbiela.
3.590	Luis Cerezo.
3.592	Augusto Ruiz Bañoy.
3.593	Timoteo Revuelta.
3.594	Mariano Berdejo.
3.595	Enrique Ostalé.
3.596	Francisco Rebullida.
3.598	Gregorio Antonino García.
3.599	Manuel Sanjuán.
3.600	Isidro Loscertales.
3.601	Felipe Sáenz de Cenzano.
3.604	Vicente Lafuerza.
3.606	Mariano Pardini.
3.608	José Ojuel Vela.
3.609	Cristino Joaquín Muñoz.
3.612	Ricardo Lozano.
3.615	Ramón Conesa.
3.620	Hilarión Villuendas.
3.621	Joaquín Gascón.
3.624	Andrés Ibortés Lanzarica.
3.630	Augusto García Burriel.
3.991	Agustín Ibáñez.
3.993	Jerónimo Félix García Asensio.
3.994	Francisco Ainsa Calvo.
4.079	Eusebio Oliver.
4.119	Mateo Joaquín Lope.
4.197	Demetrio Pator.
4.146	Juan Sala.

Zaragoza 17 de Septiembre de 1897.—P. I., Maximiliano Bálgoza. 3317—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bordeaux.—Mendoza Cuesta, Santo Domingo, 2 (cambio de domicilio).
Murcia.—Higinio de la Torre, sin señas.
Motilla.—Manuel Rodríguez, Barquillo, 38, principal.
Barcelona.—Josefa Domenech, sin señas.
Carmona.—Madame Collin, fonda Zaragozaana.
Cuenca.—Antonio Benítez, Minas, 23.
Murcia.—Lloret, sin señas
Vigo López, Calatrava, 23.
Almería.—Antonio Navarro, Orfila, 7.
París.—Edelman Galle, Gasca, Madrid.
Ciudad Real.—María Varra, Cabeza, 4.

Madrid 6 de Octubre de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 11.763, por la cantidad de 300 pesetas, expedido por la oficina central de este establecimiento en 28 de Julio de 1897, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 5 de Octubre de 1897.—El Contador, Juan de la Torre. X—604

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción de Orgiva, contra D. Aureliano Martín Alonso y otros, sobre malversación, se ha señalado por la Sala, para la celebración del juicio por Jurados en dicha causa, el día 27 del actual, á las once y media de su mañana, á cuyo acto ha de comparecer como testigo Mateo Torralba Bueno, cuyo actual domicilio se ignora, por lo que ha de verificarse la citación del mismo por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á su conocimiento pueda comparecer en el local de esta Audiencia el referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejaren de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extiendo y firmo la presente en Granada á 1.º de Octubre de 1897.—Mariano Alonso. J—7132

Audiencias provinciales.

LOGROÑO

D. Félix de Prat y Larrán, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Feliciano López Delgado, alias Cañamizas, natural de Corella, partido de Tudela, provincia de Navarra, hijo de José y Benita, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, y con antecedentes penales, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa número 20, procedente del Juzgado de Alfaro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y lo conduzcan, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Logroño á 29 de Septiembre de 1897.—Félix de Prat.—Por su mandato, Francisco Sotelo. J—7033

D. Félix de Prat y Larrán, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Feliciano López Delgado, alias Cañamizas, natural de Corella, partido de Tudela, provincia de Navarra, hijo de José y Benita, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 15, procedente del Juzgado de Alfaro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y lo conduzcan, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Logroño á 29 de Septiembre de 1897.—Félix de Prat.—Por su mandato, Francisco Sotelo. J—7034

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

D. Manuel Renán y López, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Valencia y Barcelona y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ana María Sempere Miró, de veinticinco años de edad, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, habitante en la ciudad de Alcoy, calle de San Jaime, núm. 2, cuyo paradero actual se ignora, lesionada que ha sido á consecuencia de un vuelco ocurrido el 28 de Julio último en el coche diligencia que presta el servicio de esta villa á la ciudad de Alcoy, el cual ocurrió en la tarde del referido día, y á la salida de la

estación de la línea férrea de Játiva á Onteniente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, comparezca ante este Juzgado de instrucción á fin de que por el Facultativo auxiliar de la administración de justicia en este partido puedan ser reconocidas las lesiones que padece á consecuencia del mencionado vuelco y pueda ampliar su declaración en la causa que motivó dicho hecho; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo que se le prefija le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa que nos ocupa.

Dado en Albaida á 27 de Septiembre de 1897.—Manuel Renán.—Por su mandato, Emilio Alonso. J—6997

ALORA

D. Antonio Trujillo Casermeiro, Juez municipal de esta villa y de instrucción interino de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Villanueva Cobos, vecina que fué de Almogía, y cuyo actual domicilio se ignora, se presente en este Juzgado en el término de tercero día para ampliarle la inquisitiva que tiene prestada; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 27 de Septiembre de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandato de S. S., Carlos Moro. J—6996

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, de Antonio Miguel Sánchez, vecino de esta ciudad, que ha tenido su último domicilio en Granada, y cuyo actual paradero se ignora, el que caso de ser habido pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Jaén.

Dada en Andújar á 28 de Septiembre de 1897.—Angel León.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega. J—6998

ASTORGA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y á instancia de D. Juan de la Huerza Díez, vecino del Val de San Lorenzo, se sigue expediente para la reclusión definitiva en un manicomio de la demente Doña Enriqueta Arias García, de treinta y un años, soltera, natural de esta ciudad, la cual se halla en el manicomio de San Rafael de Valladolid.

Y para que llegue á conocimiento de los parientes de la expresada Doña Enriqueta, se anuncia la incoación del expediente por medio del presente edicto, y se cita y emplaza á los mismos para que en el término de un mes se opongan á su reclusión definitiva ó deduzcan la pretensión que estimen justa; previniéndoles que en otro caso se resolverá sin su audiencia lo que sea procedente en derecho.

Dado en Astorga á 21 de Septiembre de 1897.—Avelino Alvarez y Pérez.—El Secretario de gobierno, Emilio G. Sábugo. J—7021

BAZA

El Sr. Juez de instrucción interino del partido, en las diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, ha mandado en proveído de la fecha sea citado el testigo D. Francisco Serrano Pérez, vecino de Albox, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante expresada Superioridad el día 27 de Octubre próximo, á las once y media de su mañana, en que ha de tener lugar el juicio oral y público en causa seguida sobre sedición contra Dolores Moreno Grandos y otras; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Baza 30 de Septiembre de 1897.—El Escribano, Federico Yaguez Clares. J—7087

El Sr. Juez de instrucción del partido en diligencias que penden en este Juzgado sobre cumplimiento de carta orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, ha mandado en proveído de la fecha sea citada la testigo Josefa Membribe Expósito, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que comparezca ante expresada Superioridad el día 21 del actual á las once y media de su mañana, en que ha de tener lugar el juicio oral y público en causa seguida sobre robo contra el procesado Tomás Ruiz Ziurante; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Baza 2 de Octubre de 1897.—El Escribano, Federico Yaguez Clares. J—7088

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Diaz Bernal, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 18 de Septiembre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho de Frutos.

Señas y circunstancias.

Natural de Marbella, de cuarenta y dos años, casado con Catalina Bernal Santos, cochero, y vecino de La Línea en la calle del Clavel. J—7000

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á Doña María Manue

la Pérez y García, viuda de D. Juan José Mederne, D. Federico García Quijano y Sánchez de Bustamante, D. Eduardo, Doña Emilia y Doña Calixta García Quijano y Ruiz de Bustamante, D. Francisco García Quijano, D. Bernardo Sánchez, sus herederos y causahabientes y á todas las personas que como dueños censuistas, hipotecarios ó por cualquier concepto ostenten algún derecho sobre la casa en esta capital, calle de San Bernardo, núm. 60 antiguo y 37 moderno, para que comparezcan ante este Juzgado en forma legal á hacerlo valer, si lo estiman procedente, en las actuaciones que instruyo de oficio con motivo de la venta efectuada de dicha finca en concepto de ruinosas por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; previniendo á los interesados que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 23 de Septiembre de 1897.—Rafael Bethencourt. = Ante mí, Adolfo Soria. J—7001

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por lesiones de Antonio Gutiérrez Ortiz, cuyo hecho tuvo lugar el día 21 de Junio del año último en la Plaza de Toros de esta ciudad, se ha mandado citar á Antonio Romero Ruiz, alias Chamarín, y á cuantas personas presenciaron el referido hecho, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 28 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Licenciado José Luis Morote. J—7023

CALDAS DE REYES

D. Baldomero Gómez Crespo, Juez de instrucción accidental de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Aquilino Ricoy Alvarez, conocido por Salazar, soltero, de treinta y dos años de edad, hijo de José y de Toribia, natural de San Pedro de Grijoa, partido de Viana del Bollo, provincia de Orense, y en la actualidad se ignora su paradero, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de la Audiencia provincial de Pontevedra con el fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa seguida contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Caldas de Reyes 23 de Septiembre de 1897.—Baldomero Gómez.—De orden de S. S., Manuel Martelo.

Señas personales.

Estatura corta, cara redonda, nariz y boca regulares, pelo y ojos castaño oscuros, barba poblada y afeitada, color del rostro moreno, y viste chaqueta de tela color plomo, chaleco de pana color café, pantalón de pana negra, gasta faja negra á la cintura, usa boina verde á la cabeza y calza zuecos. J—7022

CAZALLA

D. Juan de Castilla y Tena, Juez de instrucción accidental de este partido.

Ruego á todas las Autoridades, y encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de un mulo molino, burrero, de marca, hierro A en el lado derecho del cuello y en el izquierdo una D, cerrado y pobre de cola, que en la noche del 12 del actual fué sustraído á Manuel Benito Romera del sitio Patronato, término de El Pedroso, donde lo tenía pastando, y si fuere habido lo remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrase si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cazalla á 28 de Septiembre de 1897.—Juan de Castilla.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—7024

D. Juan de Castilla y Tena, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Cortés Fajardo, gitano, que habitaba en la calle de San Juan del barrio de Triana de Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Córdoba, Badajoz y Huelva, comparezca ante este Juzgado; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y si fuere habido, lo remitan á la cárcel de este partido para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue y á otro por hurto de caballerías á José Romera Alonso y Antonio Romera Ortega, vecinos del Pedroso.

Dado en Cazalla á 25 de Septiembre de 1897.—Juan de Castilla.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—7003

D. Juan de Castilla y Tena, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Gabriel Jiménez Gálvez, de cincuenta años de edad, casado, natural de Jafarralla, partido de Loja, provincia de Granada, jornalero, residente en la Mina del Cerro del Hierro, término de San Nicolás del Puerto, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Granada, Córdoba y Huelva, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Juan Sánchez Guerrero.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuere habido, lo remitan á la cárcel de este partido.

Dado en Cazalla á 27 de Septiembre de 1897.—Juan de Castilla.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—7002

CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, año de 1878, se incorron autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre mejor derecho á la obtención de bienes que constituyen la capellanía fundada en el pueblo de Váñez por el Licenciado D. Manuel Ramos García, Beneficiado que fué del mismo, en los que fueron parte Doña Juana Merino de Celis, Doña Vicenta Merino Martínez, Doña Gertrudis de las Heras Rojo, D. Zacarías Cabeza Villanueva, Doña Manuela Merino Rojo, D. Francisco Merino de Celis y D. Marcelino Merino Barrio, vecinos respectivamente de Cubillo de Castrejón, Arbejal, Váñez, Villanueva de Váñez y esta villa, que fallecieron durante la tramitación del asunto, y en él, á instancia del Procurador Marcos, he acordado se cite á los herederos ó causa habientes de aquéllos para que dentro del plazo de treinta días se presenten en los autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 28 de Septiembre de 1897.—Juan Plá.—Por su orden, Eugenio Ibañez. X—599

CÓRDOBA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada en causa por lesiones de Francisco Pizarro, alias Cuchilero, se cita á Antonio Haro, alias Malagueño, y Rafael Jiménez, alias Serenito, ambos toreros y vecinos de Málaga, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Marqués del Villar, núm. 3, á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Y en atención á ignorarse su paradero, se extiende la presente en Córdoba á 29 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández. J—7004

CUEVAS DE SAN VICENTE

El Sr. D. Policarpo Valero y Castaños, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado, por providencia de esta fecha, en la causa que en este Juzgado se instruye sobre disparo y lesiones á Andrés Campoy Ramos, se cite por medio de la presente al testigo José González Valera, vecino de Lorca, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cuevas 20 de Septiembre de 1897.—El Escribano, Diego de Tena. J—7025

CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres, que se dice ser gitanos, de estatura baja y delgados, más bien jóvenes que viejos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, desde que tenga efecto la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que contra ellos resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á D. Jesús Somoza Díaz, de Santa Eulalia de Piedraíta; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, declarándoseles en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los sobredichos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dado en Chantada á 24 de Septiembre de 1897.—Amadeo Domínguez.—El actuario, A. Avelino Vázquez. J—7005

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Hago saber que en la mañana del día 26 del actual fué encontrado ahorcado en una oliva de la Cañada de la Iglesia, en este término municipal, un hombre de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, con bigote y pelo rubio, de estatura regular, más bien bajo, grueso; vestido con chaqueta de paño á cuadros, pantalón claro y alpargatas blancas cerradas, habiéndose encontrado en las inmediaciones del cadáver una bufanda oscura á cuadros, un cinto de cuero color avellana y blanco por estar añadido, un sombrero negro chambrero de fieltro, un pelo con un chuzo de hierro de poco más de un metro de largo, un talego ó morral de lienzo blanco con mendrugos de pan y patatas crudas y una manta oscura, todo en mal uso y lleno de remiendos como propio de un mendigo ó pordiosero.

Instruido sumario con motivo de tal hecho, he acordado en providencia de este día llamar á los parientes más próximos de dicho sujeto, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración é instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 29 de Septiembre de 1897.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Juan Escanellas. J—7026

ÉCIJA

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Rivero, alias la Gualila, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle Cánovas del Castillo, núm. 29, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma y otra instruyo por sustracción de aceitunas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de expresada mujer, cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Ecija á 28 de Septiembre de 1897.—Manuel Gómez Quintana.—El Escribano, Román Ortiz. J—7027

ESCALONA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez instructor de esta villa y su partido.

En providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que se sigue en este Juzgado por hurto de leña de oliva contra Angel Lugo y Gómez Pulido, vecino de Santa Olalla (Toledo), he acordado se cite á Doña María Pablo Sanz, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de ofrecerla en concepto de dueña de la leña hurtada, el procedimiento é indemnización civil que en su día pudiera corresponderla; apercibiéndola que de no verificarlo se la tendrá por hecho el ofrecimiento.

Dado en Escalona á 28 de Septiembre de 1897.—Luis Gallinal.—Por mandato de S. S., Licenciado Manuel Rodríguez. J—7028

FONSAGRADA

D. Guillermo Rois de la Peña, Juez accidental de instrucción del partido de Fonsagrada.

Por el presente primer edicto llama á Manuel Ramos López, alias Morenillo, natural de Villaverde, en Navia de Suarna, de este partido, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo* y GACETA DE MADRID, y bajo apercibimiento de la multa de 25 pesetas, se presente ante este Juzgado á ser oído en sumario que instruyo por robo de dinero en la casa del Cura ecónomo de Santa Marina de Ribón.

Dado en Fonsagrada á 9 de Septiembre de 1897.—Guillermo Rois de la Peña.—El actuario, Eduardo Yáñez. J—7029

FUENTESAÚCO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en diligencias para cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, ha acordado que se cite en forma á Mariano Herrera Seco, vecino que se decía ser de Cañizal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en clase de testigo comparezca ante dicha Audiencia el día 29 del actual, á las nueve de su mañana, con objeto de asistir á la celebración del juicio oral de la causa seguida contra el procesado Francisco Martín González por el delito de lesiones.

Y cumpliendo con lo mandado, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Fuentesauco á 2 de Octubre de 1897, de que doy fe.—El actuario, Alfredo Fernández Pernia. J—7101

GERONA

D. Vicente María Castellví y Vilallonga, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de providencia con esta fecha dictada en la causa que me hallo instruyendo con el núm. 91 y rollo 235 de 1897, sobre robo contra Pedro Anguila Sagás, hijo de Pedro y de Rosa, casado, Labrador, de cuarenta y cuatro años de edad, natural y vecino de Verges, hoy de ignorado paradero, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido al objeto de practicar con él las diligencias acordadas en el auto de procesamiento dictado en la expresada causa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del precitado Pedro Anguila Sagás.

Dado en Gerona á 28 de Septiembre de 1897.—Vicente María Castellví.—Por mandato de S. S., Carlos Crehuet. J—7030

D. Vicente María Castellví y Vilallonga, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de providencia con esta fecha dictada en la causa que me hallo instruyendo por el delito de robo, núm. 87, y rollo 231 de 1897, contra Pedro Anguila Sagás, hijo de Pedro y de Rosa, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Labrador, natural y vecino de Verges, hoy de ignorado paradero, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido, al objeto de practicar con él las diligencias acordadas en el auto de procesamiento dictado en la expresada causa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Pedro Anguila Sagás.

Dado en Gerona á 28 de Septiembre de 1897.—Vicente M. Castellví.—Por mandato de S. S., Carlos Crehuet. J—7031

GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. José Fernández Braba, en nombre de D. Victoriano, D. Claudio, D. Alfonso y Don León Alvargonzález y Zarracina, el primero propietario, vecino da esta villa, y los otros tres Oficiales de la Armada nacional, embarcados; en el de D. Eugenio Sánchez y Alvargonzález, empleado y vecino de esta villa; en el de D. Calixto, Doña Margarita y Doña Lucila Alvargonzález y Landeau, el primero comerciante, y las dos últimas casadas, dedicadas á las labores de su sexo, todos de esta vecindad; en el de Don Faustino y D. Alejandro Alvargonzález y Alvargonzález, propietarios y vecinos de esta villa; en el de D. Mateo Alvargonzález y Jove Huergo, Doña Felipa, Doña Lucía y Doña María Alvargonzález y Acebal, el primero propietario y las otras tres casadas, dedicadas á las labores propias de su sexo, los cuatro de esta vecindad; en el de Doña Blanca, Doña Elena,

Doña Lucía, Doña María y D. Victoriano Pérez y Alvargonzález, las tres primeras casadas, dedicadas á sus labores, vecinas de esta villa, la cuarta viuda, propietaria, vecina de Oviedo, y el quinto Capitán de Artillería, con destino y residencia en Oviedo, y en el de D. Felipe y Doña Margarita Borbujo y Alvargonzález, solteros, el primero propietario y la segunda dedicada á sus labores, ambos de esta vecindad, todos mayores de edad; se acudió al Juzgado en solicitud de que se declarase á sus representados herederos de su tío el Excelentísimo Sr. D. Claudio Alvargonzález y Sánchez, Brigadier retirado de la Armada, natural de esta villa, donde falleció en 21 de Agosto de 1896, bajo disposición testamentaria consignada en el testamento ológrafo que otorgó con fecha 12 de Noviembre de 1895, en la que instituye por sus herederos en partes iguales á los hijos de sus hermanos y hermanas, y en providencia de ayer acordó que se llamen por edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y se fijen en el sitio público de costumbre, á los que se crean con derecho á los bienes del testador, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la fecha de la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Gijón á 2 de Octubre de 1897.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Valentín Bara. X—598

IZNALLOZ

Por la presente se hace saber que en causa seguida en este Juzgado contra Juan Hernández Heredia, alias Greñas, y otros, sobre lesiones, se dictó sentencia por la Superioridad en 11 de Diciembre de 1891, que comprende la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á los procesados por esta causa Juan Hernández Heredia, José María Fernández Heredia y Matías Fernández Fernández por falta de prueba de su participación en el hecho de autos, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Miura.—José González Pérez.—Manuel Forero.»

Y para que llegue á conocimiento del procesado Juan Hernández Heredia, alias Greñas, vecino de Moreda, cuyo actual paradero se ignora y le sirva de conocimiento en forma, de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, y á virtud de lo acordado por dicho señor en providencia de esta fecha, libro la presente en Iznalloz á 28 de Septiembre de 1897. El actuario, por el Sr. Ceres, Jesús Fernández. J—7032

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Branoy Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se hace público que en la tarde del día 18 de Agosto último, en el olivar del Rancho de la Compañía, de este término, fué hallado el cadáver de un hombre como de cuarenta á cuarenta y dos años de edad, de estatura mediana, pelo negro, con gran demacración, constituyendo casi la consunción, parecía ser de campo, y sus ropas, que se conservan, son las propias de un pordiosero, sin que hasta la presente haya sido posible identificarlo.

En su virtud, se cita y llama por el presente y término de diez días á los parientes y conocidos del finado, para que comparezcan ante este Juzgado á fin de ofrecerles el proceso é identificar la persona de aquél reconociendo las ropas que vestía.

Jerez de la Frontera 27 de Septiembre de 1897.—Manuel Branoy.—Lorenzo González. J—7006

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Campos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Antonio Cabeza Martínez, de profesión cabrero, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle inquisitiva en el sumario que contra el mismo se instruye por atentado y coacciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión del Juan Antonio Cabeza Martínez, y caso de ser habido, sea puesto en la cárcel de esta ciudad en tal concepto y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lucena á 18 de Septiembre de 1897.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—7007

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en el día de hoy en expediente que se sigue sobre prevención del abintestado de D. José Quintana y León, natural de Las Palmas, de cuarenta años, soltero, Abogado, é hijo de D. Antonio de Quintana y de Doña María de los Dolores León, que residen en Las Palmas, y el cual falleció el día 22 de Marzo último en esta Corte sin dejar otorgado testamento, se ha acordado, en vista de que los padres del causante han repudiado la herencia que pudiera corresponderles, llamar por medio del presente, que es el tercero y último llamamiento, y el cual se insertará en los periódicos oficiales, á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que en el término de dos meses comparezcan á utilizarla en dicho expediente, pues se desconocen los demás herederos del Sr. Quintana, y se previene que transcurrido dicho plazo se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Dada en Madrid á 30 de Septiembre de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. 381—P

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Aparicio Marco, conocido por Lito, hijo de Manuel y María, natural de Madrid, de veinticuatro años, soltero, jornalero, que ha habitado últimamente en la calle del Ancora, núm. 2, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á

los cargos que le resultan en causa por estafa de una partida de jamones á D. José Franco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura y carnes regulares, moreno, ojos pardos, nariz aguileña, y viste de artesano, sin poderse precisar las prendas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Septiembre de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—7035

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Agüedo de Pedro, que ha tenido su domicilio en la calle de Palencia, 4 sencillo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones á Juana Iglesias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Septiembre de 1897.—Eusebio Martín y Ruiz. El Escribano, J. M. de Antonio. J—7036

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia de D. Fidel López Díaz contra D. Atanasio Gutiérrez Benito, se saca á la venta en pública subasta un crédito de 60.000 pesetas, con interés de 2.500 pesetas al año, caso de faltar al pago de cualquiera de los plazos estipulados, constituido por Don Francisco Maján y otros, á favor del D. Atanasio, garantido con hipoteca de varias fincas, sitas en esta Corte y Alcalá de Henares, en la cantidad de 35.237 pesetas, que es lo que hoy se resta de dicho crédito, y para su remate se ha señalado el día 30 del actual, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de 35.237 pesetas que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ésta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad.

Madrid 2 de Octubre de 1897.—V.º B.º.—El Juez, J. Egea. El Escribano, Donato Toledo. X—605

D. Joaquín Egea y Fernández, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Cruz Arnáez, que representa tener unos veintiocho á treinta años de edad, y ha vivido en la calle de Monserrat, núm. 14, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa que contra la misma instruye por estafa de un mantón á Esperanza Lavín; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, gruesa, color moreno, pelo negro, y en el caso de ser habido la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Septiembre de 1897.—Joaquín Egea.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—7037

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Blanco Castaño, hijo de Juan y Dolores, de veintiocho años, soltero, natural de Alora, de esta vecindad, á fin de que en el término de cinco días comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que por lesiones á José Fernández Mora se le instruye.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación civiles, militares y dependientes de policía judicial, procedan á su detención, y con las seguridades debidas remitirlo á esta cárcel á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 27 de Septiembre de 1897.—Francisco Gallego.—El Secretario, Luis Pérez. J—7008

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fe que en causa contra José León Rueda, sobre estafa, se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José León Rueda, natural de la ciudad de Tarifa, hijo de Lorenzo y Francisca, vecino que ha sido de esta ciudad, en la calle de Chaves, y en la de Santa Ana, núm. 8, casado, marinero, de veinticinco años, estatura un metro 60 centímetros, peso 59 kilos, negros, color trigueño, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial de la Nación española, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido lo remitan á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 27 de Septiembre de 1897.—Francisco Gallego.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz »

Lo inserto con acuerdo con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, firmo el presente en Málaga á 27 de Septiembre de 1897.—Antonio Díaz y Díaz. J—7038

MARCHENA

D. Manuel Salvador Almeida, Juez interino de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia en este Juzgado, á Manuel Fernández Reyes, de cincuenta y dos años, casado con Mercedes Vargas, gitano, vendedor de géneros, puntillas y encajes, hijo de Victorino y de Rosario, de estatura regular, grueso, rostro moreno claro, afeitado, ojos pardos, pelo negro con pocas canas, cara redonda, y viste decentemente, para que lo verifique á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por lesiones graves inferidas al vecino de Paradas Diego Vargas.

Por tanto, intereso á las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil la práctica de diligencias en su busca, capturándolo si fuere habido, poniéndolo á disposición de este Juzgado; y se le apercibe al Fernández que si no se presenta será declarado rebelde.

Marchena 28 de Septiembre de 1897.—Manuel Salvador. El actuario, Miguel Serrano. J—7039

MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gara Pérez, hijo de Francisco y de Isabel, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, con morada en el partido del Javalí Nuevo, procesado por delito de hurto en la causa número 149 del 96, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la presente inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de ésta ó este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole con ella el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades de cualquier clase y fuero procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de llevarla á efecto, dispongan su conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes; pues en así hacerlo administrarán estricta justicia.

Dada en Murcia á 28 de Septiembre de 1897.—Cristóbal Gironés.—El actuario, Miguel Soriano. J—7010

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Pedro Oriza y Miguel, de cuarenta y nueve años de edad, casado, administrador que ha sido de la Excm. Sra. Doña Cristina de Roncali y Gaviria, Marquesa de Roncali, en la posesión titulada Villa Cristina, término de Pozuelo de Alarcón, de cuyo punto se trasladó á Madrid, barrio de la Plaza de Toros, en el mes de Febrero de 1896, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa pendiente en el mismo por estafa contra la citada Marquesa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 25 de Septiembre de 1897.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., José de la Morena. J—7011

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Cándido López Alvasán, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cayetano Martín Sánchez, de veinte á veintitrés años de edad, soltero, natural de Castañar de Ibor, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que en su contra se sigue por robo y disparos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado Cayetano Martín, y caso de ser habido ordenar su conducción á este Juzgado.

Dado en Navalmoral de la Mata á 29 de Septiembre de 1897.—Cándido López.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo. J—7012

NOVELDA

D. Juan Herrera y Morella, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Adolfo Masegosa Trabajo, hijo de Tadeo y de Eloisa, natural de León, vecino de esta villa, de diez y nueve años de edad, soltero, zapatero, es de estatura alta, color moreno, pelo castaño, nariz y boca regulares, ojos pardos, cejas al pelo, viste americana de hilo color de plomo, pantalón de pana color verde, botinas de becerro negras y boina azul, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de uva; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sujeto al principio nombrado, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Novelda á 28 de Septiembre de 1897.—Juan Herrera.—De su orden, Francisco Camino. J—7040

OCAÑA

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por haber sido sustraídas en la noche del 2 del actual de la casa de Francisca Vicente y Barco, vecina de Dosbarrios, dos caballerías menores, cuyas señas son las siguientes: una burra parda, pequeña, redonda, de siete ú ocho años de edad;

otra parda clara, de cinco años, un poco almadrada, con una estrella blanca en la frente, y en la parte adentro de una de sus patas un lunar negro.

En dicha causa he acordado se proceda á la busca de expresadas caballerías por los agentes de la policía judicial, y ocupación de las mismas, si fueren halladas, remitiéndolas con las personas en cuyo poder se encuentren á disposición de este Juzgado, si no justificasen dichas personas la procedencia de las mismas.

Asimismo se llama á las personas aludidas, para que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Lo que se hace público por el presente, que se insertará también en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Ocaña á 25 de Septiembre de 1897.—Guillermo Lanza.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño. J—7041

ORENSE

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Nicamor Rodríguez Cambero, de las circunstancias y señas que se expresan al final, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en la causa que con otro se le instruye sobre homicidio de Casiano de Campo; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Orense á 27 de Septiembre de 1897.—Rafael del Riego.—De orden de S. S., Ricardo Gamio.

Circunstancias y señas del citado.

Nicanor Rodríguez Cambero, de treinta y seis años, hijo de Toribio y de Robustiana, natural de la villa de Alcanadre, provincia de Logroño, casado con Prudencia Martínez, vecino de esta ciudad, donde era cabo del Resguardo de consumos; de estatura alta, buena constitución, bigote, cejas y pelo negros, ojos entre castaño y negros, facciones regulares, sin cicatrices ni seña especial, gasta traje gris con gorra negra y calza botinas. J—7042

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al autor de la sustracción de un sombrero de 36 reales del establecimiento de Manuel González, calle Ancha, en la noche del 23 de Marzo del año actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en el sumario que instruyo contra el mismo por dicha sustracción; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de S. M. la Reina Regente, á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, y á mi disposición, del expresado autor.

Sanlúcar de Barrameda 20 de Septiembre de 1897.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—7013

SEVILLA—MAGDALENA

En el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, y por ante mí, se sigue sumario por haber sido hallado en el río Guadalquivir, y sitio conocido por el Puerto Camaroneros, el 28 de Agosto último, el cadáver de un hombre que representaba tener de cincuenta á cincuenta y cinco años de edad, vestido con pantalón oscuro, calcetines y alpargatas blancas y camisa de algodón basta, no usando ni barba ni bigote; y en atención á no haberse podido identificar al mencionado cadáver, el cual fué hallado el día 28 de Agosto último, se cita á la familia del finado para que dentro del plazo de diez días, contado desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á declarar en el indicado sumario y ofrecerle el mismo á quien corresponda; con la prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 18 de Septiembre de 1897.—V. B.—Francisco Fernández Vior. J—7018

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

Deseando esta Compañía adquirir 1.200 toneladas de harina de trigo de varias clases, celebrará al efecto concurso público el día 29 de Octubre de 1897, á las doce de la mañana, en las oficinas del Consejo de administración, en esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 17.

Los pliegos de condiciones para el suministro y para el concurso, así como el modelo de proposición, están de manifiesto.

En Madrid, en las citadas oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos núm. 17.

En Valladolid, en las del Sr. Jefe de Almacenes generales.

En Barcelona, estación, oficinas del Agente comercial principal.

En Santander, estación, oficina del Agente comercial. El Director de la Compañía, Barat. X—597

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

Con arreglo á lo que dispone el art. 39 de los estatutos, se convoca á junta general de accionistas para el día 17 del corriente, á las diez de la mañana, por no haber tenido efecto la convocada para el día de ayer.

Segovia 1 de Octubre de 1897.—Los Administradores, Tomás Huertas.—Marcelo Láinez. X—603

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Octubre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond types like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Bolsas extranjeras.

Paris 5 de Octubre de 1897.

Table listing foreign exchange rates for various locations like London, Paris, and Madrid.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 32'72. Paris á la vista, beneficio, 80'00-29'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Octubre de 1897.

Meteorological observation table with columns for temperature, humidity, wind direction, and state of the sky.

Altura id. con respecto á la media anual, á las 11:00 de la noche. 0'3. Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros) 0'0.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Octubre de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations including San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Goriña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 36 y 37 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IX.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 1.206 del libro O, expedida por esta Dirección á nombre de la Ilma. Sra. Doña María Felicia de Hechevarría y Ponce de León, Marquesa de O'Gaván, en 5 de Diciembre de 1882, importante 24 hectolitros (tres cuartillos de real fontanero), se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 13 de Julio de 1897.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—600

SANTOS DEL DIA

San Marcos, Papa, y San Sergio, mártir.

Cuarenta horas en las monjas Catalinas.

ESPECTÁCULOS

- TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Magda.—Comediantes y Toreros ó la Vicaría.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los aparecidos.—El gaitero.—La viejecita.—El angel caído.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º impar.—Caza de novios.—La praviána.—Los señoritos.—Segundo acto de la misma.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—7.ª de abono.—Turno impar.—La tempestad.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La marcha de Cádiz.—La zarzuela nueva (estreno).—Fotografías animadas.—Agua, azucarillos y aguardiente.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La verbena de la Paloma.—El pobre diablo.—Los tenderos.—Los botijistas.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651